



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia: 2021-00207-00

Vencido el término de cinco (05) días con que contaba la parte actora para subsanar la demanda, la misma allegó escrito en ese sentido (archivos 008 y 009).

Días hábiles: 27, 28, 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de 2021.

Inhábiles: 25, 26 de septiembre, 02 y 03 de octubre de 2021.

Armenia Quindío, octubre 04 de 2021.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, seis (06) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divisorio – venta de la cosa común
Demandante:	Ana María Pérez Fernández C.E. 310572
Demandado:	Luisa Fernanda Arias Tobón C.C. 41935014
Radicado:	630013103002-2021-00207-00
Asunto:	Admite demanda

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia para decidir acerca de su admisión, revisada, se encuentra que la demanda fue subsanada correctamente y cumple los requisitos del artículo 82, 368 y 406 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

Resuelve

Primero. ADMITIR la demanda verbal – divisorio venta de la cosa común, promovida por Ana María Pérez Fernández, en contra de Luisa Fernanda Arias Tobón.

Segundo. CORRER traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS, mediante notificación personal de esta providencia que deberá practicarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 291 y ss del Código General del Proceso.

Tercero. Para el efecto anterior, así como para todo aquello que se torne procedente, durante su vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cuarto. RECONOCER personería a la abogada Gloria Marcela Ballén Cerón, para representar a la demandante, conforme al poder extendido contenido en el archivo 005.

Quinto. DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-45591, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 592 Código General del Proceso.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remítase comunicación a la autoridad en registro, en mención, al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co con copia a la apoderada de la parte demandante: abogadamarcela@hotmail.com

Sexto: PRECISAR que, cualquier petición que se dirija a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

Séptimo: Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

Octavo: NOTIFICAR por estado la presente decisión al proceder la inscripción de la demanda como medida de oficio.

NOTIFÍQUESE,



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "María del Pilar Uriza Bustos".

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V. - 2021-00207-00